

DIARIO OFICIAL



DIRECTORA: Nilda Verónica Menéndez Gil

TOMO N° 440

SAN SALVADOR, MIERCOLES 23 DE AGOSTO DE 2023

NUMERO 155

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

<i>Pág.</i>	<i>Pág.</i>
ORGANO LEGISLATIVO	
<p>Acuerdo No. 395.- Se acepta el dictamen No. 53, de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, y por consiguiente determina que se han reunido los requisitos legales pertinentes y declara abierto el Proceso de Antejuiicio contra un diputado propietario de la Asamblea Legislativa.....</p>	4
<p>Acuerdo No. 396.- Se acuerda integrar la Comisión Especial de Antejuiicio compuesta por nueve diputados, contra un diputado propietario de la Asamblea Legislativa.....</p>	4-5
<p>Acuerdo No. 397.- Se eligen a los Diputados para que intervengan en todo el proceso de antejuiicio, en calidad de Fiscales, contra un diputado propietario de la Asamblea Legislativa.....</p>	5
ORGANO EJECUTIVO	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	
<p>Estatutos de la Asociación Movimiento Agropecuario y Acuerdo Ejecutivo No. 131, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.</p>	6-13
MINISTERIO DE ECONOMÍA	
RAMO DE ECONOMÍA	
<p>Acuerdo No. 492.- Se autoriza a la sociedad Varsity Pro Limitada de Capital Variable, la disminución de sus instalaciones.....</p>	14-15
<p>Acuerdo No. 591.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, con sus respectivas excepciones a la sociedad Industrias Jovida, Sociedad Anónima de Capital Variable.....</p>	16-17
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
<p>Acuerdo No. 15-0686.- Se reconoce a la señora María Irma Solís Monge, como persona autorizada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, para brindar servicios educativos, en su calidad de propietaria, a través del centro educativo privado denominado Colegio Pampanitos.....</p>	18
<p>Acuerdos Nos. 15-0832, 15-0833, 15-0858 y 15-0871.- Se reconoce validez académica de estudios realizados en otro país.</p>	18-20

Acuerdo No. 15-0882.- Se autoriza a la Universidad Luterana Salvadoreña, el cambio de domicilio y el funcionamiento temporal de las actividades académicas y administrativas de todas las carreras autorizadas en el Centro Universitario Regional de Cabañas..... 20

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. AE-05-2023.- Autorización para ejercer el cargo de Ejecutor de Embargos de la República. 21

Acuerdos Nos. 614-D y 626-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. 21

Acuerdos Nos. 740-D (2) y 741-D (14).- Autorizaciones para ejercer las funciones de notario. 21-24

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 2.- Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios, del municipio de El Porvenir, departamento de Santa Ana. 25

Estatutos de la Junta Administradora del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Salud, Medio Ambiente y Saneamiento Básico, que se denomina "Siete Comunidades Unidas" para el Desarrollo de las Comunidades Colonia La Fuerteza; Colonia Monseñor Cabrera; Colonia El Paraíso, Cantón La Torrecilla, Caserío Cerro de Arena, Caserío Copinilito y Cantón Nuevo Porvenir y Acuerdo No. 10, emitido por la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.... 26-35

Estatutos de la Asociación Comunal "Condominio Los Cielos" y Acuerdo No. 14, emitido por la Alcaldía Municipal de San Salvador, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. 36-43

Pág.

Pág.

CONSEJO DE ALCALDES DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR

Decreto No. 26.- Reforma al Reglamento de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los municipios aledaños, para incentivar la inversión en construcción en altura y potenciar la sostenibilidad del territorio, en los proyectos sometidos a autorización ante la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador..... 44

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia..... 45

Aceptación de Herencia..... 45-46

Edicto de Emplazamiento..... 46

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia..... 47-48

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia..... 48

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia..... 49-63

Aceptación de Herencia..... 63-77

Herencia Yacente 77-78

CONSEJO DE ALCALDES DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR

LOS INFRASCritos, COORDINADOR GENERAL Y SECRETARIO DEL COAMSS, CERTIFICAN: Que, en el Acta Número CATORCE, de Sesión Ordinaria, celebrada por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador (COAMSS), el día diez de agosto de dos mil veintitrés, se encuentra el ACUERDO NÚMERO SIETE, que literalmente dice:

DECRETO No. 26.

EL CONSEJO DE ALCALDES DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al artículo 203 de la Constitución es facultad de los municipios asociarse en el ejercicio de su autonomía, y el Código Municipal desarrolla los principios constitucionales referentes a la organización, funcionamiento y ejercicio de dichas facultades.
- II. Que de conformidad a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los municipios aledaños, este Consejo, para el cumplimiento de sus fines y en concordancia con las funciones establecidas en su acuerdo de creación podrá, entre otros, aprobar el Reglamento de dicha Ley, asimismo resolver los aspectos no contemplados en la misma, que se consideren necesarios para el logro de sus objetivos.
- III. Que se reconoce el aporte de la industria de la construcción al desarrollo en al menos un 40% de la inversión nacional; asimismo, junto con el sector inmobiliario dicha industria contribuye con cerca del 12% al Producto Interno Bruto-PIB del país, logrando así impulsar la economía y generando empleo por medio de más de 5,000 empresas que tienen una alta ocupación laboral; y que también, se reconoce que el AMSS es uno de los territorios con mayor auge y dinámica económica en torno al sector construcción, por lo que se vuelve estratégico buscar soluciones que permitan minimizar los costos en la inversión pública y privada de los diferentes proyectos de desarrollo urbano, a efecto de enfatizar la promoción del derecho a la ciudad, al hábitat y a la vivienda asequible.
- IV. Que es imperativo revalorar los fundamentos del Esquema Director del Área Metropolitana de San Salvador, para lograr una ciudad más sostenible, densa y que incentiva la compacidad de la mancha urbana; potenciando, complementando y aprovechando en su debida dimensión, los soportes de infraestructura de conectividad, servicios básicos y equipamientos de ciudad existentes.
- V. Que este Consejo se suma al esfuerzo de potenciar aún más el desarrollo socio-económico y territorial, por lo que es importante implementar medidas que contribuyan al desarrollo metropolitano, emitiendo una normativa que permita atender principalmente la demanda habitacional.

POR TANTO:

En uso de las facultades legales conferidas en la normativa citada,

DECRETA la siguiente:

Reforma al Reglamento de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los municipios aledaños, para incentivar la inversión en construcción en altura y potenciar la sostenibilidad del territorio, en los proyectos sometidos a autorización ante la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador.

Art. 1.- Incorporarse el Art.VIII.39 cuyo contenido será el siguiente:

"Incentivo para la inversión en construcción en altura"

Por incremento de altura o edificabilidad que supere los índices base y ampliado establecidos en el Esquema Director, no será necesario presentar solicitud ni aporte por compensación urbanística.

Art. 2.- **Vigencia**

La presente Reforma entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador-COAMSS, en la Ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

LIC. MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA,
COORDINADOR GENERAL DEL COAMSS.

LIC. ALIRIO RAVÍN SOSA DERAS,
SECRETARIO SUPLENTE DEL COAMSS.